

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 16 de junio de 2022. Señor Juez, doy cuenta a usted del oficio número 1004 procedente del Juzgado 001 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL
DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS
"COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADO: ELVIO RICARDO SALCEDO QUINTERO C.C. No. 78.745.107
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00030-00

Teniendo en cuenta el oficio número 1004 procedente del Juzgado 001 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería, donde nos comunican que se decretó el embargo del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo contra el demandado ELVIO RICARDO SALCEDO QUINTERO, con radicación 23-686-40-89-001-2021-00030-00 que cursa en este Juzgado, se le informara que revisada la plataforma se constata que el mencionado proceso fue terminado por pago total de la obligación el día 20 de agosto de 202, levantamiento de medida y archivo del expediente, razón por la cual no se negara a lo solicitado

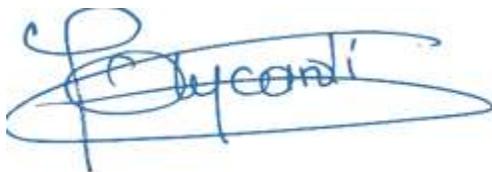
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por el Juzgado 001 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería, mediante oficio 1004, por las razones anotadas en precedencia.

Ofíciase en tal sentido al Juzgado 001 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0390f5a0045c3d68c3c1c0ff9d67893cb068be752bedcad9add75064f4712092

Documento firmado electrónicamente en 16-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>